



SELLO QVARTO, QVARETA  
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y VNO.

cinco de Sep<sup>r</sup> de mil ochocientos y uno  
 los Sres. el Consejo Justicia y Real<sup>to</sup> de Indias  
 que aqui firmaron. Juntos en forma de Carta Vieja  
 la certificacion q<sup>ta</sup> antecede de Sr. D<sup>no</sup> Juan Ferrnandez  
 de Avila. Carr. de Indias de Sr. D<sup>no</sup> Gaspar de  
 Sep<sup>r</sup> de S. M. la S. M. en el 2<sup>o</sup> de las b<sup>ras</sup> de Fe  
 cha quime de que vfo. en la q<sup>ta</sup> se inserta un Decreto  
 de S. M. (Dios lo que) por el que se digna mandar q<sup>ta</sup>  
 dotacion del Sr. D<sup>no</sup> mayor desta Villa de seis cien  
 to y ducados sea de imponer de seis por ciento de la  
 cobranza y Conduccion de S. M. Contribucion. y lo que faltare  
 para cubrir dicha cantidad. Seran para de lo sobrante de  
 prop. con los demas que se registra en dicha Certificacion. y  
 Carta on<sup>ta</sup> que le acompaña de tirada de S. M. que se  
 unen a este libro Capitulax. y en inactio de No ro  
 estos Sres. Dixeran, que no pueden m<sup>en</sup>ter estos Capitula  
 res de advenir queda seis por ciento. Esta Senalado prexi  
 samente por el Exabax. y responsabilidad de S. M. Cau  
 dal de S. M. Contribucion. El qual por conseq<sup>ta</sup> no puede  
 tener el doble destino de servir para salario alguno,  
 ni aun de S. M. ma<sup>or</sup> En el año de mil ochocientos

